

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1665 de 28 de febrero de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 431/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 431/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Alfonso Piñero Barroso, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 3 de noviembre de 1999, ante la Dirección General de Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.655, de 28 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 431 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Alfonso Piñero Barroso, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria formulada con fecha 3 de noviembre de 1999, ante la Dirección General de Medio Ambiente, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 994,81 euros (165.522 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 80 de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 368/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 368/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de FRANCISCO GALVÁN, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Accidente de circulación sufrido el 19.2.2000 causando la muerte de dos jabalíes. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 80, de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 368 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad mercantil “Francisco García Galván, S.L.”, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 26 de mayo de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 5.799,91 euros (965.023 pesetas), más el interés legal desde la fecha de interposición de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ